



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

**DECLARA:**

su beneplácito conforme se resuelve en la sentencia en autos "P.,R.R. C/ I.,N.V. Y OTROS S/ IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN MATRIMONIAL Y RECLAMACION DE FILIACION" de fecha 14 de marzo 2022 del Juzgado de 1era instancia de Familia de la ciudad de San Cristóbal, por el cual se hace lugar a la pluriparentalidad de un menor de edad, teniendo presente lo expresamente solicitado por el mismo, de no modificar sus apellidos actuales, sin agregar el del padre biológico.

Diputado Provincial  
Pullaro, Maximiliano.

Diputado Provincial  
Gonzalez, Marcelo.

Diputado Provincial  
Bastia, Fabián.

Diputada Provincial  
Ciancio, Silvia.

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La Justicia de Familia santafesina resolvió concederla la posibilidad a un niño de llevar tres apellidos: el de su madre, su padre socioafectivo y, recientemente, el de su padre biológico. La sentencia ordenada por la jueza Marisa Malvestiti, del juzgado de Familia de San Cristóbal, dispuso que un niño de nueve años tenga dos apellidos paternos además del de su madre y, por lo tanto, no se aplique el artículo 558 del Código Civil y Comercial que establece que ninguna persona puede tener más de dos vínculos filiales.

La jueza Malvestiti resolvió una situación que se originó cuando el padre biológico del niño impugnó la filiación matrimonial y reclamó ser reconocido legalmente para que el menor lleve su apellido, con quien tiene vínculo desde hace aproximadamente dos años. Es que el niño había nacido fruto de una relación extramatrimonial y cuando creció la madre le manifestó al padre de sangre sus dudas de que fuera su hijo y no de su marido, lo que fue confirmado mediante examen de ADN.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En el proceso judicial el menor fue escuchado y manifestó querer mantener el apellido que tenía porque a su padre socioafectivo "lo sigo visitando, para mi es mí papá. Le sigo diciendo papá y él está contento con eso. Lo sigo queriendo igual" y que en la escuela "todos me conocen así, con ese nombre, y mis amigos también. No quiero que eso cambie".

Según lo que públicamente expresa la magistrada, "aplicar sin más las previsiones del artículo 558 del CCyCN, principalmente su último párrafo, que prohíbe a las personas tener más de dos vínculos filiales, cualquiera sea la naturaleza de la filiación, estaríamos obligándolo a que deje de tener a su papá socioafectivo para que sólo tenga a su papá biológico. Es decir, estaríamos recortando su derecho a vivir y disfrutar no sólo de su familia biológica, sino también de su familia afectiva, y de su identidad dinámica tal como él mismo la percibe y ha expresado, de su integridad personal, libertad de pensamiento y expresión, a tener un nombre y apellido que lo identifique y con los que se sienta identificado".

La jueza consideró que "la aplicación directa de la Constitución y los Tratados de Derechos Humanos vigentes en nuestro derecho positivo, nos permite romper este binarismo filial, respetar la dignidad de las personas involucradas, y, fundamentalmente, tener en miras lo que es mejor para lxs niñxs atravesadxs por estas situaciones".

En otro apartado señala que "el amor familiar, el amor que cimenta y construye los vínculos y lazos más allá del parentesco sanguíneo, no puede ser encasillado, encorsetado, en la letra fría y textual de una norma que -entendiendo-, ofrece un estándar mínimo, pero no único para la vida de las personas y sus múltiples posibilidades de formar sistemas familiares".

En consecuencia, hizo lugar a la demanda de filiación, declarando que el niño también es su hijo, sin desplazar al progenitor socioafectivo, ordenando que se confeccione nueva acta de nacimiento y nuevo documento de identidad que reflejen los vínculos familiares plurales mencionados.

Además, valoró "la genuina preocupación y el sincero



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

amor que tanto la mamá como el papá biológico y el papá socioafectivo sienten hacia el niño, sus deseos de apoyarlo en la decisión que ha tomado, en acompañar, involucrarse y estar presentes a lo largo del proceso".

Por todo lo antes expresado, y entendiendo que la magistrada contemplo en su sentencia los derechos familiares de todas las partes, solicito a la cámara aprobar la declaración del beneplácito sobre la sentencia judicial a la cual este proyecto hace referencia.

Sin otro motivo en particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Diputado Provincial  
Pullaro, Maximiliano.

Diputado Provincial  
Gonzalez, Marcelo.

Diputado Provincial  
Bastia, Fabián.

Diputada Provincial  
Ciancio, Silvia.